

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para toda capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuarenta días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.
Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.
EN PROVINCIAS.
En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 . . —Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS: MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (D. g.), y las Sremas. Sras. infantas Doña Maria de la Paz Doña Maria Eulalia, continúan en novedad en su importante salud.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Núm. 584

JUNTA PROVINCIAL

DE Instruccion pública de Logroño. Circular.

Siendo varios los Sres. Maestros de instruccion primaria que se hallan en descubierto de la presentacion de los presupuestos para el surtido de menaje de sus respectivas escuelas, esta Corporacion ha acordado prevenirles, que en término de 10 dias un plan con este servicio, dirigiendo los presupuestos directamente segun se les tiene ordenado por Circular que se les

dirigió con fecha 6 de Abril último.

Logroño 14 de Julio de 1880.
—El Gobernador Presidente, José Bellido.—P. A. D. L. J., Vicente de Osma, Secretario.

Núm. 585.

Habiendo entregado la Excelentísima Diputacion provincial el importe del segundo semestre del año económico de 1879-80, para el pago del aumento gradual de sueldo á los maestros y maestras comprendidos en las tres primeras clases del escalafon; esta Junta ha acordado abrir el pago del referido segundo semestre.

Por tanto, desde el dia de la fecha, y de 9 á 2 de la tarde, pueden presentarse los interesados, por sí ó por persona autorizada al efecto, en la Secretaría de esta Corporacion. En el segundo caso la autorizacion ha de ser con V.º B.º, sello y firma de la Alcaldia respectiva.

Logroño 14 de Julio de 1880.
—El Gobernador Presidente, José Bellido.—P. A. D. L. J., Vicente de Osma, Secretario.

Núm. 577.

SECCION DE FOMENTO.

Declarada la necesidad de ocupar una casa situada en la margen izquierda del Ebro, frente á la Casa-portazgo del puente de Logroño, y debiendo

procederse á la fijacion de dicha finca, se hace saber al propietario que comprende la adjunta relacion para que en el término de ocho dias comparezca ante el respectivo Alcalde por sí ó por apoderado en forma, á hacer la designacion de perito que le represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el artículo 21 de la ley vigente sobre expropiacion y en el 32 de su reglamento, y apercibiéndole que no reuniendo dichas condiciones ó no haciendo designacion en el término señalado, se entenderá que se conforma con el perito que ha de representar á la Administracion.

Logroño 12 de Julio de 1880.
—El Gobernador, José Bellido.

Lista nominal.

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Declarada la necesidad de ocupar las fincas correspondientes para la variacion de la carretera de Piqueras á Logroño, en jurisdiccion de Trevijano, y debiendo procederse á la fijacion de aquellas ó parte de las mismas que deben ser expropiadas; se hace saber á los señores propietarios que comprende la adjunta relacion para que en el término de ocho dias comparezcan ante el respectivo alcalde por sí ó por apoderado en forma á hacer la designacion de perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las con-

diciones exigidas en el artículo 21 de la ley vigente sobre expropiacion y en el 32 de su reglamento, y apercibiéndoles que no reuniendo dichas condiciones ó no haciendo la designacion en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar á la Administracion.

Logroño 12 de Julio de 1880.
—El Gobernador, José Bellido.

Lista nominal de los propietarios y colonos.—Propietarios, D. Felipe Rio Rio.Colonos, los ganaderos del pueblo.

Con objeto de reunir pronto el mayor número de datos necesarios para la formacion de la Estadística de primera enseñanza, segun la Real Orden de 12 de Mayo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 1 correspondiente al 3 del actual, se inserta á continuacion el interrogatorio que por duplicado, deben remitir los Alcaldes á esta Junta provincial de Instruccion pública, ó una comunicacion en que se exprese que en la respectiva municipalidad no ha habido gastos extraordinarios para la primera enseñanza durante el último decenio.

Encargo, pues, á los Alcaldes de esta provincia, remitan los datos que quedan apuntados, á la expresada Junta, dentro de un plazo que no exceda de diez dias, con lo cual darán una prueba del interés que se toman en beneficio de la instruccion pública.

Logroño 10 de Julio de 1880.
—El Gobernador, José Bellido,

ESTADÍSTICA DE PRIMERA ENSEÑANZA.

1871 á 80.

Ayuntamiento de _____

Provincia de _____

INTERROGATORIO.

CONTESTACION.

CASTOS EXTRAORDINARIOS PARA LA PRIMERA ENSEÑANZA DESDE 1.º DE JULIO DE 1870
Á 30 DE JUNIO DE 1880.

1.—Quinquenio de 1.º de Julio de 1870 á 30 de Junio de 1875.

Personal		
Material	{ En la construccion ó adquisicion de edificios para escuelas { En la reparacion ó habilitacion de edificios para escuelas { En la adquisicion de menaje y efectos para la enseñanza	
<i>Total</i>		_____

2.—Quinquenio de 1.º de Julio de 1875 á 30 de Junio de 1880.

Personal		
Material	{ En la construccion ó adquisicion de edificios para las escuelas { En la reparacion ó habilitacion de edificios para escuelas { En la adquisicion de menaje y efectos para la enseñanza	
<i>Total</i>		_____

Total en los dos quinquenios. _____

FONDOS CON QUE SE HAN SATISFECHO LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS DE LA PRIMERA ENSEÑANZA
DESDE 1.º DE JULIO DE 1870 Á 30 DE JUNIO DE 1880.

3.—Quinquenio de 1.º de Julio de 1870 á 30 de Junio de 1875.

Personal	De fondos municipales	
Material	{ De subvenciones del Estado { Del producto de fundaciones piadosas, de suscripciones ó de donativos de particulares { De consignaciones en los presupuestos municipales	
<i>Total</i>		_____

4.—Quinquenio de 1.º de Julio de 1875 á 30 de Junio de 1880.

Personal	De fondos municipales	
Material	{ De subvenciones del Estado { Del producto de fundaciones piadosas, de suscripciones ó de donativos de particulares { De consignaciones en los presupuestos municipales	
<i>Total</i>		_____

Total en los dos quinquenios. _____

_____ de _____ de 1880.

EL SEGREARIO,

EL SÍNDICO,

EL ALCALDE,

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Julio por compradores de bienes nacionales con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

(Continuacion.)

Número del pagaré.	NOMBRES	Residencia.	Procedencia	Clase.	Plazos que adeuda.	Vencimiento.	IMPORTE	
							Pts.	Cts.
5667	Hilarión Rubio.	Enciso.	Clero.	Rústicas.	14	10 Julio 1880.	28	75
5668	Tomás Vizmanos.	id.				" "	38	87
5669	El mismo.	id.				" "	7	63
5670	El mismo.	id.				" "	37	88
5671	El mismo.	id.				" "	40	"
5672	Francisco Vidahorreta.	Pinillos.				" "	7	63
5674	Pascual Garoña.	Casalareina.				11 " "	187	63
5675	Matias Gomez.	Tovia,				" "	55	13
5676	El mismo.	id.				" "	12	63
5677	El mismo.	id.				" "	7	50
5678	El mismo.	id.				" "	50	13
5679	El mismo.	id.				" "	25	13
5680	El mismo.	id.				" "	11	38
5681	Simeon Gutierrez.	Enciso.				15 " "	12	75
5682	Plácido Gonzalez.	Pinillos.				15 " "	8	75
5683	Pedro Gabriel Saenz.	id.				" "	3	"
5684	El mismo.	id.				" "	3	75
5685	El mismo.	id.				" "	2	"
5686	El mismo.	id.				" "	2	25
5687	Clemente Gonzalez.	id.				" "	2	25
5688	El mismo.	id.				16 " "	7	63
5689	Leonardo Barahona.	Villaseca.				17 " "	1	75
5690	Pedro Perez.	Santa Eulalia.				" "	4	13
5691	El mismo.	id.				" "	2	13
5692	El mismo.	id.				" "	2	75
5693	El mismo.	id.				" "	3	75
5694	El mismo.	id.				" "	4	50
5695	El mismo.	id.				" "	2	38
5696	El mismo.	id.				" "	2	50
5697	El mismo.	id.				" "	2	50
5698	El mismo.	id.				" "	2	50
5699	El mismo.	id.				" "	5	"
5700	El mismo.	id.				" "	5	"
5701	Antonio Diez.	Casalareina.				" "	10	"
5703	Fausto Barrios.	Leyba.				18 " "	20	50
5704	Manuel Diez.	id.				" "	5	13
5705	Manuel Corcuera.	id.				" "	4	25
5706	Ildefonso Sacristan.	Corporales.				" "	20	25
5707	El mismo.	id.				" "	35	75
5708	Vicente Diez.	id.				" "	27	88
5709	Rufino del Rio.	id.				" "	8	75
5710	Miguel Martin.	id.				" "	9	38
5711	Fernando Bilbao.	id.				" "	21	50
5712	Florentino Malo.	Bañares.				20 " "	255	"
5713	El mismo.	id.				" "	501	25
5714	El mismo.	id.				" "	163	75
5715	Juan José Blanco.	Briñas.				24 " "	23	38
5716	El mismo.	id.				" "	2	75
5717	Juan Mata.	Leyba.				" "	37	63
5718	El mismo.	id.				" "	31	50
5719	Fructuoso Zuazo.	Villarta.				" "	50	"
5720	El mismo.	id.				" "	120	"
5721	Rafael Bartolomé.	Santo Domingo.				" "	86	38
5722	Roman Corral.	Leyba.				" "	27	"
5723	Martin Zuazo.	Villarta.				" "	133	"
5724	Vicente Corcuera.	Leyba.				" "	32	50
5725	Mateo Delgado.	id.				" "	32	"
5726	Ildefonso Sacristan.	Corporales.				" "	30	88
5727	Florentino Malo.	Bañares.				" "	18	88
5728	Romualdo Bañuelos.	Briñas.				26 " "	13	12
5729	Pablo Arenas.	Santo Domingo.				27 " "	33	25
5730	Victor Carcamo.	Villarta.				" "	6	38
5731	Bonifacio Abad.	id.				" "	7	63
5732	Isidoro Gomez.	Corporales.				" "	6	25
5733	El mismo.	id.				" "	9	"
5734	Vicente Perez.	id.				" "	9	38
5735	Bonifacio Abad.	id.				" "	25	75
5736	Isidoro Gomez.	id.				" "	3	38
5737	Vicente Perez.	id.				" "	6	50
5739	Isidoro Merino.	id.				" "	20	13

(Se continuará.)

CÉDULAS PERSONALES.

CIRCULAR.

Habiéndose recibido en esta Administración las cédulas personales que han de regir en el presente año económico y siendo necesario que se dé principio desde luego á su distribución, á fin de que el servicio quede regularizado en todos los pueblos de la provincia con la brevedad posible; he acordado su publicación por medio del Boletín Oficial para que llegando á noticia de los Sr. Alcaldes acudan por sí ó autoricen persona que á su nombre recoja las que correspondan á sus respectivas localidades según los estados que tienen remitidos al efecto.

Al dirigirme á los Srs. Alcaldes no dudo que teniendo en cuenta el servicio tan interesante de que se trata y prestándole preferente atención, dispondrán sumas puntual y exacto cumplimiento.

Logroño 9 de Julio de 1880.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

NÁGERA.

Don Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de Nagera y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza á Rufina Baños Miranda, de veinte años de edad, hija de Bernabé é Isabel, natural y residente en Hornilleja, partido de Nagera, provincia de Logroño, cuyas señas no pueden espresar, para que en el término de diez dias se presente en la Cárcel de este partido á cumplir la condena impuesta por el tribunal superior en causa que se le siguió por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Y al efecto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la detención de dicha Rufina Baños, poniendola á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Nagera á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta.—Por mandado de S. S., Luis Blasco.

Ayuntamientos.

BEZARES.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1880 á 81, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias donde podrá ser examinado por los interesados esponiendo por escrito las reclamaciones ú observaciones que juzguen pertinentes; advirtiéndose que pasado no habrá lugar.

Bezares 9 Julio de 1880.—El Alcalde, Fermin Nagera.

CASTAÑARES DE RIOJA.

Terminado el reparto de la contribucion territorial en esta localidad para el próximo ejercicio de 1880, se halla expuesto al público en la secretaria de la misma por espacio de quince dias para que todo contribuyente en él comprendido pueda enterarse durante dicho término y presentar las reclamaciones que creyere oportunas, si se considerase agraviado en su cuota, y pasado que sea, no se admitirá ni oírà queja de ninguna especie.

Castañares de Rioja 9 de Julio de 1880.—El Alcalde, Braulio del Rio.

AGONCILLO.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa correspondiente al año económico de 1880 á 1881, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 15 dias, para que los contribuyentes, así vecinos como forasteros presenten las reclamaciones que tengan por conveniente, apercibidos que trascurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Agoncillo 10 de Julio de 1880.—El Presidente, Amelmo Royo.

TIRGO.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1880 á 81, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince dias donde podrá ser examinado por los interesados, esponiendo las reclamaciones que juzguen oportunas; advirtiéndose que pasado dicho término no habrá lugar á reclamar.

Tirgo 6 de Julio de 1880.—El Alcalde, Fermin Velez.

ALESON.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1880 á 81, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince dias, donde podrá ser examinado por los interesados esponiendo las reclamaciones que juzguen oportunas; advirtiéndose que pasado este término no habrá lugar á reclamar.

Aleson 10 de Julio de 1880.—El Alcalde Benito Garcia.

CORNAGO.

Terminado el repartimiento de la

contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1880-81, se halla expuesto al público á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro del término de quince dias, pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamacion. Cornago 7 de Julio 1880.—P. O. Juan Gonzalo.

Anuncios.

Habiendo acordado los Sres. Don. Natalio Fernandez de Bobadilla, Don Federico Gonzalez, Don Manuel Pascual y Don Pedro Fernandez de Bobadilla vecinos de Cenicero, construir un edificio en un solar de su propiedad, sito en la referida villa, con arreglo al proyecto facultativo formado por el Señor Arquitecto Director Don Francisco de Luis y Tomás, tenora lugar el remate para la contratacion de las obras, el dia 1.º de Agosto próximo en casa de D. Pedro Fernandez de Bobadilla, donde se encuentran de manifiesto los planos, presupuesto y condiciones.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 50.175 pesetas 95 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata. y la redaccion de los pliegos de proposiciones se extenderán en papel del sello 11 con arreglo al adjunto modelo, presentándose cerrados ante la comision de subasta, desde las 4 á las 5 de la tarde del dia 1.º de Agosto.

Cenicero 12 de Julio de 1880.—Por los referidos Sres., Natalio Fernandez de Bobadilla.

Modelo de proposicion.

D. N. N. ..., vecino de..., se comprometo á ejecutar las obras que comprende el proyecto de un edificio que ha de construirse en la villa de Cenicero, por la cantidad de..., (aquí la cantidad en letra) y sujetándose á los planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas del expediente.

(Fecha y firma del proponente.)

LOGROÑO

y sus alrededores.

Descripcion de los edificios principales, ruinas, muros y demas notable que la ciudad encierra, por

ANTERO GOMEZ.

Quedan muy pocos ejemplares de esta curiosa obra que consta de un tomo de 252 páginas y se halla de venta en esta libreria.

Agustin Ortoneda.

Imp. de A. Ortoneda.

JUZGADOS MUNICIPALES.

LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Julio de 1880.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL DE AMBAS CLASES	
	LEGITIMOS			NO LEGITIMOS			LEGITIMOS.			NO LEGITIMO				
	Varones.....	Hembras.....	Total.....	Varones.....	Hembras.....	Total.....	Varones.....	Hembras.....	Total.....	Varones.....	Hembras.....	Total.....		
1	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1
3	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
4	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1
5	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
6	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
7	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
9	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
10	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
	4	5	9	2	»	2	11	»	»	»	»	»	»	11

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Julio de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de fallecidos.

Días.	VARONES.				HEMBRAS.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	»	»	1	1	»	1	»	1	2
2	1	»	1	2	1	1	»	2	4
3	»	»	»	»	»	»	1	1	1
4	1	»	»	1	»	»	»	»	1
5	»	»	»	»	1	»	»	1	1
6	»	»	»	»	1	»	»	1	1
8	»	»	1	1	»	»	»	»	1
9	»	»	»	»	1	»	»	1	1
10	1	»	»	1	»	»	»	»	1
	3	»	3	6	4	2	1	7	13

Logroño 11 de Julio de 1880.—El Juez municipal, Simeon Yerro.